



emita Resolución otorgando Licencia con Goce de Haber a favor del Mgt. Gonzalo Suárez Sánchez, para participar en el "VI Winter School Of Physics Applied to Medicine and Biology 2024" que se desarrollará de manera presencial en el Departamento de Física de la Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Riberão Preto (FFCLRP) de la USP Sao Paulo-Brasil del 29 de julio al 02 de agosto de 2024;

Que, al respecto, mediante Oficios Nros. D-160-2024-FCQFM-UNSAAC y D-202-2024-FCQFM-UNSAAC, el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Institución, emite opinión favorable para otorgar Licencia con Goce de Haber a favor del docente Mgt. Gonzalo Suárez Sánchez; asimismo en Junta de Docentes del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, en Sesión Ordinaria de Docentes de fecha 22 de mayo de 2024, ha aprobado por unanimidad la petición de Licencia con Goce de Haber del Mgt. Gonzalo Suárez Sánchez; motivo por el cual solicita se apruebe dicha petición;

Que, obra en el expediente el Informe Escalafonario Nro. 1066-2024-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) emitido por la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, correspondiente al Mgt. Gonzalo Suárez Sánchez, donde se precisa que el referido docente es ratificado en la categoría y régimen de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, mediante Resolución Nro. CU-135-2024-UNSAAC de fecha 09 de febrero de 2024;

Que, asimismo obra en el expediente la Resolución N° D-568-2024-FCQFM-UNSAAC mediante el cual se acumulan los Expedientes N° 42188 y 657614 y regulariza la Declaración Jurada de no contar obligación pendiente de acreditar grado académico por capacitación anterior en el extranjero y Declaración Jurada de no tener compromiso pendiente como consecuencia de año sabático o capacitación anterior en el extranjero;

Que, la petición ha sido puesta a Consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el 10 de julio de 2024 (continuación de la Sesión del 03 de julio de 2024), siendo aprobado por unanimidad;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001949-2024, indicado que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado;

Estando a lo referido, al acuerdo de Consejo Universitario, Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27619, Decreto Supremo 047-2002-PCM y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor de la MGT. GONZALO SUÁREZ SÁNCHEZ, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Salud de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para participar en el "VI WINTER SCHOOL OF PHYSICS APPLIED TO MEDICINE AND BIOLOGY 2024" que se desarrollará en Sao Paulo-Brasil del 29 de julio al 02 de agosto de 2024.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, otorgue a favor de la MGT. GONZALO SUÁREZ SÁNCHEZ el apoyo económico de S/ 2,752.00 soles, cuyo egreso se atenderá con cargo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001949-2024, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Tercero.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Cuarto.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de la citada docente, de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los

comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de Comisión de Servicio e hasta por el 30 % del monto total y el 70% deberá de sustentarse con alimentación y alojamiento (caso de no adjuntar gastos de alojamiento se tomara hasta un 40% en alimentación), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro. ..., Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016 proporcionados por el Área de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Quinto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Recursos Humanos, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-0348-2016-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
Rector

2307979-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1709-2024-MP-FN

Lima, 30 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 005072-2024-MP-FN-PJFS-DFLE de fecha 3 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 00001-2024-3FPFCSJL-2D-MP-FN, de fecha 2 de julio de 2024, presentado ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, la abogada Gladys Lucía Villasante Pariona, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designada en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Baja; presenta su carta de renuncia al cargo, por razones estrictamente personales, solicitando la exoneración del plazo de ley e informando como su último día de labores el 2 de julio de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el abogado Ernesto Raúl Osorio Farfán, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designado en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Baja, con tal fin suscribe la carta en mención.

A través del oficio de visto, el abogado Orestes Walter Milla López, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, remite la citada carta de renuncia, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, considerando como último día de labores el 2 de julio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Gladys Lucia Villasante Pariona, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Este y a su designación en el despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho - Zona Baja; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 3 de julio de 2024, su nombramiento, designación, así como la adecuación de su designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 2374-2019-MP-FN y 1520-2020-MP-FN, de fechas 4 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente; sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Gladys Lucia Villasante Pariona que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2311023-1

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1710-2024-MP-FN

Lima, 30 de julio de 2024

VISTO:

El oficio N° 000149-2024-MP-FN-PJFSUCAYALI, de fecha 1 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 000149-2024-MP-FN-PJFSUCAYALI, cursado por el abogado Sebastián Pedro Ticona Flores, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Vanessa Coz Ventura, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo; nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Cabe acotar que la abogada Vanessa Coz Ventura, se encuentra laborando a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); por lo que, corresponde disponer la reserva de su plaza de origen.